

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACION PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE LUMINARIAS PARA EL ALUMBRADO EXTERIOR DE CORELLA Y SISTEMAS DE MONITORIZACIÓN ENERGÉTICA.

SEPTIEMBRE 2022

Diligencia: Para hacer constar que el presente pliego regulador de la contratación del suministro de luminarias para alumbrado exterior de Corella y sistema de monitorización energética ha sido aprobado por Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 21/09/2022.

Por lo que firmo el presente documento de forma electrónica en su primera hoja, para la debida constancia en Corella,

La Secretaria

Milagrosa López Mendoza

16018039B

MILAGROSA LOPEZ (R:

P3107600C)

Firmado digitalmente por
16018039B MILAGROSA LOPEZ (R:
P3107600C)
Fecha: 2022.09.22 09:48:22 +02'00'

CUADRO INFORMATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LUMINARIAS PARA LA ILUMINACIÓN EXTERIOR DE CORELLA Y SISTEMAS DE MONITORIZACIÓN ENERGÉTICA.

A.- OBJETO DEL CONTRATO	
Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos de la ejecución del SUMINISTRO de: LUMINARIAS PARA LA ILUMINACIÓN EXTERIOR DE CORELLA Y SISTEMAS DE MONITORIZACIÓN ENERGÉTICA.	
B.- PROCEDIMIENTO	
La contratación del servicio se adjudicará por el PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO (Art. 80 LFCP), por lo que se solicitan CINCO OFERTAS a empresas del Sector con cualificación y experiencia suficiente para la correcta ejecución del trabajo.	
C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. IVA excluido	
El presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LFCP,	
asciende a 55.371,00 EUROS IVA EXCLUIDO.	
D.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
5 DIAS NATURALES	
E.- DIVISIÓN EN LOTES	
No se divide en lotes.	
F.- Órgano de Contratación, Unidad Gestora y Responsable del Contrato.	
Junta de Gobierno Local y Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Corella	
G.- GARANTÍAS	
<u>Garantía Provisional</u>: No se exige. <u>Definitiva</u>: 4% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.	
H.- SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y PROFESIONAL	
Cláusula 12 del pliego	
I.- REVISIÓN DE PRECIOS	
No Procede la revisión de precios. Cláusula 11 del pliego.	
J.- TRAMITACIÓN:	
Simplificado por invitación a cinco ofertantes.	
K.- PLAZO y PRESENTACIÓN DE OFERTAS	
Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA. <u>El plazo de presentación</u> de las ofertas se <u> fija en la invitación para la</u>	

licitación, siendo 5 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de envío telemático de la invitación

M.- REGIMEN DE PENALIDADES

Cláusula 33 del Pliego.

N- CRITERIOS DE ADJUDICACION. Clausula 13.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA. 100 puntos

El criterio de adjudicación será a la oferta con mejor calidad precio, atendiendo a la mejor relación coste-eficacia representada por el precio, con un máximo de 90 puntos, conforme establece el artículo 64.3.a) LFCP; y, a criterios sociales con un máximo de 10 puntos.

CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO

I.DISPOSICIONES GENERALES Y CONTENIDO DEL CONTRATO

CLAUSULA 1.- REGLAS DE GESTION DEL CONTRATO. OBJETO.

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos de la ejecución del SUMINISTRO de:

- Luminarias para el alumbrado público de Corella y sistemas de monitorización energética:
 - 198 LUMINARIAS para columna vial según características del cuadro inferior.

LUMINARIAS	tipo A	tipo B	tipo C
	143 luminarias	49 luminarias	6 luminarias
Potencia nominal	70 w	55 w	50w
Tensión de alimentación umbral en voltios AC	176-264 V mínimo	176-264 V mínimo	176-264 V mínimo
Aislamiento	Clase II	Clase II	Clase II
Eficiencia mínima	146 Lm/W	146 Lm/W	146 Lm/W
Marca de Led	Nichia o similar	Nichia o similar	Retrofit Villa Goluz o Fernandina Goluz o similar
Temperatura de color	3000 °K	3000 °K	3.000 K
Protección sobretensión	10 KV o mayor	10 KV o mayor	10 KV o mayor
Grado de protección	IP 66	IP 66	IP 66
CRI >=	80	80	80
Garantía minima	5 años	5 años	5 años
Cos ϕ >=	0,9	0,9	0,9
Tª de funcionamiento	de -40 a +50° C	de -40 a +50° C	de -40 a +50° C
Peso	< 5 kg	< 5 kg	< 5 kg
Angulo de ajuste	> 25 °	> 25 °	> 25 °

Para diámetro de tubo	48 ó 60 mm	48 ó 60 mm	
flujo luminoso regulable	2 escalones minimo	2 escalones minimo	2 escalones minimo
Tipo de iluminación	vial	vial	vial

II) Sistema de monitorización energética:

Se incluyen 4 contadores de energía (kWh, kVa, KVar, factor de potencia) con conexión a internet y 4 plataformas de consulta de datos gratuita provista por el fabricante y compatible con la plataforma SIE del Gobierno de Navarra. Incluye modem o pasarela de conexión a internet, bien GSM o WIFI. Incluido pequeño material y puesta en marcha.

- La inversión se encuentra incluida en la "Convocatoria de 2022 de ayudas a entidades locales para la transición energética 2022" motivo por el cual lo relativo a adjudicación del contrato, plazos, establecimiento definitivo de la aportación, periodificación de su abono y documentación a presentar para el cobro, deberá atenderse a cuanto dispone la resolución 44E/2022 de 4 de mayo, de la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3.

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato, material a suministrar y características, son las que constan en el "Anteproyecto solicitud ayuda cambio alumbrado público Corella", aportado en la solicitud "Convocatoria de 2022 de ayudas a entidades locales para la transición energética 2022, convocadas por resolución 44E/2022 de 4 de mayo, de la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3"., pudiendo presentarse variantes en los modelos previstos, siempre que cumplan las especificaciones técnicas establecidas.

El objeto del Contrato se ejecutará en el municipio de Corella.

El código CPV es 31527200 "Luces para alumbrado exterior".

CLÁUSULA 2.- REGLAS DE GESTION DEL CONTRATO. ESTUDIO DE VIABILIDAD, DISEÑO DE LOTES

Por ser el valor estimada del contrato inferior a 5.000.000 de euros, no es preciso realizar Estudio de Viabilidad, conforme establece el art. 40 LFCP.

El Ayuntamiento de Corella considera que no procede la división en Lotes del contrato, como establece el art. 41 LFCP, por entender que las prestaciones incluidas en el

objeto del contrato responden a una única función técnica y económica y guardan entre sí un vínculo operativo. Resulta exigible que en un contrato se incluyan todas las prestaciones necesarias para la satisfacción de la necesidad final del contrato (principio de objeto completo).

La necesidad de no dividir este contrato en lotes viene dada por la búsqueda, por un lado, del ahorro en la gestión del contrato, y por otro, de la eficiencia y rapidez en la ejecución del suministro, impuesta por la obligatoriedad del cumplimiento de los plazos que exige la convocatoria de la subvención, que impone justificar las inversiones realizadas con fecha límite el 31 de octubre de 2022.

Se estima que la medida no genera una restricción de la competencia, pues si bien una división en lotes puede favorecer la entrada como adjudicatarias de diversas PYMES, y ello es a lo que parece aspirar la Ley, y sin perjuicio de todas las inconveniencias que ello generaría en este contrato como queda justificado en el Informe antes citado, las empresas interesadas en la licitación por estar capacitadas dada su actividad para realizar alguna o algunas de las prestaciones objeto de contratación siempre podrán concurrir en unión temporal de empresas, o incluso como subcontratistas, sin perjuicio de las consideraciones anteriormente expuestas.

CLAUSULA 3.- NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO.

Este contrato tiene la naturaleza de contrato de **SUMINISTROS** (art. 29 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en adelante LFCP)

Se regirá por el presente Pliego regulador de la contratación, que constituye la ley del contrato, con fuerza vinculante para ambas partes, junto con las prescripciones técnicas y en lo no previsto en éstos será de aplicación la LFCP, la Ley Foral 6/1990 de Administración Local,- art. 224 y ss-; y, Ley de Contratos del Sector Público (en todo lo que no contradiga la LFCP), así como la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y con carácter subsidiario, a pesar del carácter histórico de la competencia foral en contratación pública, resulta de aplicación por su carácter de legislación básica, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en todo aquello que complemente y no contradiga la LFCP.

El presente pliego regulador de la contratación tiene carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

CLAUSULA 4.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

La contratación del servicio se adjudicará por el **PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO** (art. 80 LFCP), por no superar el valor estimado la cantidad de 60.000 euros (IVA excluido) por lo que se solicitan **CINCO OFERTAS** a empresas del Sector con cualificación y experiencia suficiente para la correcta ejecución del trabajo.

A tales efectos, la unidad gestora cursará, por escrito y de manera simultánea, invitación a un mínimo de cinco empresas capacitadas para la ejecución del contrato, acompañando a la misma el pliego regulador indicando, al menos:

- a) La fecha límite para solicitar la documentación adicional y las garantías a observar al responder las mismas en orden a garantizar el principio de igualdad de trato entre los licitadores.
- b) La fecha límite de presentación de ofertas, dirección a la que deben remitirse e idioma o idiomas en que deben redactarse.

CLAUSULA 5.- ÓRGANO DE CONTRATACION y UNIDAD GESTORA.

El órgano de contratación, en razón de la cuantía del contrato, es la **Junta Local de Gobierno** por no superar el valor estimado el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, por aplicación de los artículos 8 y 226 de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra y, Disposición Adicional Segunda de la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre.

La unidad gestora del contrato es la **Alcaldía del Ayuntamiento de Corella**.

El órgano de contratación tiene facultades para adjudicar el presente contrato y, en consecuencia, tiene las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que se ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos sobre estas cuestiones son ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

CLAUSULA 6.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La unidad gestora del contrato a la que corresponde la supervisión, inspección y control de la ejecución del contrato es, en atención a su objeto, el **Acalde del Ayuntamiento de Corella**, asistido por los servicios técnicos municipales, que será el responsable del contrato, que podrá dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Corresponde a la unidad gestora la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta entrega de los bienes objeto del contrato, pudiendo dictar, en caso de ser necesario, instrucciones de interpretación técnica al contratista.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, el Responsable del Contrato podrá supervisar los servicios cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo. Con dicha finalidad el Responsable del Contrato y sus colaboradores, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el contrato.

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el Responsable del Contrato durante la ejecución del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Responsable del Contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El contratista estará obligado a prestar su colaboración al responsable del contrato, para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas.

El responsable del contrato, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de los servicios, asumirá en relación con el contratista cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.

Garantizar la ejecución de los servicios con estricta sujeción a la oferta, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimiento del programa de trabajo.

Definir aquellas condiciones técnicas que Prescripciones Técnicas dejan a su decisión.

Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.

Estudiar las incidencias o problemas planteados que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas

correspondientes.

Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual el contratista deberá poner a su disposición el personal y material necesarios.

CLAUSULA 7.- DURACION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **5 DIAS NATURALES**, a contar desde el siguiente al del fin del plazo de suspensión de eficacia de la adjudicación del contrato, establecido en la cláusula 22. **En todo caso la misma deberá haber concluido con antelación al 10 de octubre de 2022.**

Cuando por causas imputables al contratista éste hubiera incurrido en demora respecto de los plazos, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147.3 LFCP.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciere cumplir sus compromisos, se le concederá una prórroga equivalente al tiempo perdido, a no ser que el contratista solicitase un plazo menor.

CLAUSULA 8- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 LFCP, asciende a la cantidad de 55.371,00 euros (IVA excluido)

El cálculo se ha efectuado conforme a los presupuestos elaborados en la Memoria y en la Auditoría energética de alumbrado exterior de Corella presentadas en la solicitud de ayudas de la "Convocatoria de 2022 de ayudas a entidades locales para la transición energética 2022".

CLAUSULA 9.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

El presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LFCP, asciende a **55.371,00 EUROS IVA EXCLUIDO.**

Para determinar este presupuesto, conforme establece el art. 42 LFCP, se ha tenido en cuenta todos los medios personales, desplazamientos y materiales necesarios para

realizar todas las prestaciones que constituyen el objeto del contrato; así como se ha calculado el valor conforme a los precios habituales del mercado de productos de esta naturaleza.

Las proposiciones que presenten los licitadores no podrán superar los presupuestos máximos de licitación señalados, siendo las mismas desestimadas.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas presentadas están incluidos todos los factores de valoración, gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para la correcta ejecución del contrato, como son los gastos generales, material fungible, herramientas y utensilios, gastos financieros, seguros, transportes y desplazamientos, así como toda clase de tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, atendiendo en todo caso a las especificaciones contempladas en las Prescripciones Técnicas. La cantidad correspondiente al IVA se detallará como partida independiente.

CLAUSULA 10- EXISTENCIA DE CREDITO.

El gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 1-1650-6330001 *Renovación alumbrado exterior varias calles* que se habilita en el presupuesto 2022, financiada parcialmente con aportación económica del Gobierno de Navarra, conforme a la Convocatoria de 2022 de ayudas a entidades locales para la transición energética 2022, convocadas por resolución 44E/2022 de 4 de mayo, de la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3.

CLÁUSULA 11.- REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 LFCP, en atención al plazo de ejecución del contrato, no procede la revisión de precios.

CLAUSULA 12.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras -a título individual o en unión temporal de empresarios o en régimen de participación conjunta, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 LFCP -, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición o incompatibilidad para contratar previstas en los artículos 22 y ss LFCP, y que dispongan de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

Se reconoce la solvencia económica, financiera y técnica necesaria para la realización de los trabajos objeto de este contrato a todas las empresas a las que se solicita oferta, de conformidad con el art. 80. 3 LFCP.

CLÁUSULA 13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El criterio de adjudicación será a la oferta con mejor calidad precio, atendiendo a la mejor relación coste-eficacia representada por el precio, con un máximo de 90 puntos, conforme establece el artículo 64.3.a) LFCP; y, a criterios sociales con un máximo de 10 puntos.

13.1.-Oferta económica: hasta un máximo de 90 puntos.

Las valoraciones de las ofertas económicas se realizarán con arreglo a la fórmula siguiente, otorgando 90 puntos a la oferta más económica. El resto se ponderarán de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$PX = 90 (O_{min} / OX)$$

Dónde:

PX : Puntuación de la oferta X

OX : Presupuesto de la oferta X

90 : Máxima puntuación de la oferta económica

Omin : Presupuesto de la mejor oferta económica

13.2.- Oferta criterios sociales: hasta un máximo de 10 puntos:

a.- Se valora con **5 puntos** el compromiso de la empresa adjudicataria de impartir al menos una **jornada, entre sus trabajadores** que intervengan directamente en la obra objeto del contrato, de **prevención de riesgos laborales** directamente relacionadas con el objeto del contrato. Se adjudicará 0,5 puntos por cada hora de formación impartida, multiplicando en número de horas por el número de trabajadores que reciben la formación, con un máximo de 5 puntos).

b.- Se valorará con **5 puntos** a la entidad licitadora el compromiso de presentación de un **Plan de Responsabilidad Social Corporativa de la Empresa** en la ejecución del contrato que tengan un impacto en Corella por medio de la prestación contractual. El Plan contendrá medidas concretas y efectivas que serán cuantificadas por el licitador en su Plan. Se otorgará la mayor puntuación (5 puntos) al licitador que ofrezca dedicar un mínimo de un X % del precio de licitación a la ejecución de medidas previstas en el citado Plan, y calculando la puntuación de las demás mediante regla de tres.

$$PT= 5 \times (PO/PMX)$$

PT: Puntuación a obtener por la oferta

PO: Porcentaje ofertado por el licitador.

PMX: Porcentaje ofertado máximo en la licitación.

CLÁUSULA 14. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario del contrato, con carácter previo a la formalización, deberá constituir garantía definitiva por importe del 4% del importe de adjudicación, IVA excluido.

En todo caso, la garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía del contrato, y responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 70.2 LFCP; constituyéndose en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo del mismo texto legal.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva se procederá a la devolución de aquélla.

CLÁUSULA 15. PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LFCP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y 160 LFCP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA 16. RECURSOS

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Corella en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de 10 días a contar conforme a lo dispuesto en el artículo 124.2 LFCP.

- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

II.- LICITACION DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 17. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA)

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se fija en la invitación para la licitación, debiendo ser, como de 5 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de envío telemático de la invitación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (1) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(1) a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - o canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - o i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

CLÁUSULA 18. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Desde el envío telemático de la invitación los licitadores pueden acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde podrán descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante

sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 2 sobres, identificados como:

SOBRE Nº 1: "CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE LUMINARIAS PARA EL ALUMBRADO EXTERIOR DE CORELLA Y SISTEMAS DE MONITORIZACIÓN ENERGÉTICA. DECLARACION RESPONSABLE DEL LICITADOR".

SOBRE Nº 2: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE LUMINARIAS PARA EL ALUMBRADO EXTERIOR DE CORELLA Y SISTEMAS DE MONITORIZACIÓN ENERGÉTICA. CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA".

La presentación de proposiciones presume por parte de la licitadora la aceptación incondicionada de este Pliego sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Corella.

SOBRE Nº 1: DECLARACION RESPONSABLE DEL LICITADOR

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

- 1.- Declaración responsable en la que se indique el cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar, los criterios de solvencia requeridos en la Cláusula 13 y de disponer de los medios materiales y humanos para el cumplimiento del contrato, conforme al modelo establecido en el Anexo I al presente pliego.
- 2.- Indicación de una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento, conforme al modelo establecido en el Anexo II al presente Pliego.
- 3.- Licitadores en régimen de participación conjunta o en Unión temporal de empresas. Deberá aportarse, asimismo, el documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

En el caso de unión temporal de empresas deberá aportarse, además, el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

SOBRE Nº 2. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.

Contendrá la proposición económica firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo III del presente Pliego y los criterios sociales conforme al modelo que figura como Anexo IV.

A todos los efectos se entenderá incluido en el precio ofertado todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente.

Las ofertas (% de baja) lo serán al presupuesto de licitación.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Ayuntamiento de Corella estime fundamental para considerar la oferta, carezcan de concordancia con las labores a realizar, excedan del presupuesto de licitación, varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo III a este Pliego.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá (con la excepción en el supuesto de que únicamente dicha cantidad exceda del tipo de licitación), la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando

criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Unidad Gestora adopte otra postura.

CLÁUSULA 19. ADMISIÓN DE PARTICIPANTES Y VALORACIÓN DE OFERTAS.

Finalizado el plazo para la presentación de ofertas, la Unidad Gestora, asesorada por los servicios jurídicos, Intervención y técnicos municipales expertos en la materia, procederá a la apertura de las proposiciones, examinando la documentación aportada en el sobre número 1 de la proposición. Acto seguido la Unidad Gestora procederá a la apertura del sobre número 2 y a valorar los criterios cuantificables mediante fórmulas.

En los casos en que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane la declaración presentada, otorgándoles, al efecto, un plazo de cinco días.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que puedan presumirse anormalmente bajas, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 98 LFCP. El presente pliego entiende que una oferta puede ser anormalmente baja cuando la baja supere en 30 puntos porcentuales el precio de licitación.

En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, éste se resolverá mediante sorteo.

Posteriormente, la Unidad Gestora requerirá al licitador que haya obtenido la mayor puntuación, la documentación necesaria para que recaiga la propuesta de adjudicación del contrato a su favor, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente del presente pliego.

CLÁUSULA 20. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON CARÁCTER PREVIO A LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Unidad Gestora requerirá al licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, que – en el plazo máximo de 7 días a contar desde la notificación de tal circunstancia – acredite la posesión y validez de los extremos indicados en la declaración responsable, mediante la aportación de los documentos que se señalan a continuación:

a) Capacidad de obrar.

Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar copia compulsada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o documento que en su caso le sustituya reglamentariamente.

Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la escritura o documento de constitución, y en su caso, modificación, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

Copia compulsada del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y del DNI de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

De conformidad con el D.F. 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación citada por el certificado de inscripción en el Registro expedido por su encargado, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición.

En el caso de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo su capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o de un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. No obstante, no será exigible este informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio.

Además será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

b) Obligaciones Tributarias.

Acreditación del licitador de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Las uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

El Ayuntamiento de Corella comprobará de oficio el hecho de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con dicha entidad local, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.

c) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que el licitador se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Las empresas no españolas deberán presentar los certificados expedidos por las administraciones competentes de sus respectivos estados, que deberán estar traducidos al castellano por procedimientos oficiales.

Quienes hubiesen concurrido a anteriores y recientes licitaciones convocadas por el Ayuntamiento de Corella quedarán eximidos de presentar la documentación administrativa exigida en el presente pliego, por obrar ésta en los expedientes, siempre que no hubiese sido

retirada dicha documentación, permaneciesen invariables las circunstancias empresariales, y la fecha de ésta estuviese dentro de los límites temporales recogidos en el pliego, debiendo en este caso el interesado cumplimentar una declaración sobre tal extremo en la que hará referencia al expediente concreto y declarando bajo su responsabilidad la vigencia de las circunstancias obrantes en el mismo.

Presentada la documentación y verificada la misma por la Mesa se procederá a dictar propuesta de adjudicación en su favor.

En caso contrario se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle una penalidad por importe equivalente al 2 % del valor estimado del contrato; efectuándose propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, previo otorgamiento del plazo de siete días a los efectos e aportar la documentación citada.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya perfeccionado el contrato mediante su adjudicación.

f) Póliza de seguro.

El Adjudicatario formalizará una **póliza de seguro** de responsabilidad civil general, por el importe mínimo de **200.000 de euros**.

Las coberturas deberán incluir cualquier tipo de siniestro y sin franquicia alguna, con una duración que cubra el periodo de vigencia del contrato.

El seguro que cubrirá los daños a las instalaciones, así como los posibles daños a personas o cosas que pudieran producirse con ocasión de la ejecución de los trabajos contratados, en la que se extenderá la condición de asegurado al Ayuntamiento de Corella, así como a sus representantes, funcionarios y agentes intervinientes en la obra. Todos los gastos correspondientes a estas pólizas serán de cuenta del adjudicatario.

CLÁUSULA 21. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La Junta de Gobierno Local, órgano de contratación, adjudicará el contrato en el plazo máximo de 10 días desde el acto de apertura de la oferta económica.

En caso de incumplimiento del plazo para la adjudicación del contrato, los licitadores podrán retirar su proposición sin penalidad alguna.

El acto de adjudicación será notificado a todos los interesados en la licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 100.3 LFCP.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida:

- durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.
- por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que dicha reclamación se resuelva.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento. Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

CLÁUSULA 23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 LFCP, y dentro del plazo máximo de 15 días siguientes a aquél en que tenga lugar la finalización del plazo de suspensión de eficacia de la adjudicación.

Con carácter previo, y dentro del plazo indicado, el adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos:

1. Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Corella la garantía definitiva.
2. Póliza de seguro de responsabilidad civil requerida en la Cláusula 13. A tal efecto presentará un certificado auténtico de la Compañía aseguradora que acredite la existencia y vigencia del seguro señalando expresamente la cobertura de la responsabilidad civil básica, explotación, inmobiliaria, subsidiaria y post- trabajos, que cubra como mínimo el tiempo de ejecución del servicio.
3. En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con imposición de una penalidad por importe equivalente al 2% del valor estimado del contrato.

III. EJECUCION DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 23. ABONOS.

Es requisito para proceder al abono correspondiente la presentación de la factura correspondiente a cada certificación, en formato electrónico, a través del punto general de entrada de facturas electrónicas (FACe).

CLÁUSULA 24. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de los productos objeto del presente contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

CLAUSULA 25.-OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

El adjudicatario, de conformidad con lo establecido en los arts. 66 y 106 LFCP; está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos profesionales o de protección social, de seguridad e higiene en el trabajo, de protección de datos, propiedad intelectual y en general, cualquier otra normativa que resulte aplicable a su actividad.

Asimismo, el contratista está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y demás normativa relativa a la igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, así como en la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en las citadas normas.

De esas disposiciones se derivan las siguientes obligaciones para el adjudicatario:

a) Obligaciones laborales:

a.1) El contratista está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

a.2) Todo el personal trabajador por cuenta del adjudicatario deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento, por ser dependiente única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para el Ayuntamiento responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aun cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato.

a.3) Asimismo, el adjudicatario ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Corella.

b) Medidas para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y discapacidad.

La adjudicataria está obligada al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y demás normativa relativa a la igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual. La adjudicataria cumplirá con la obligación de elaborar y aplicar un Plan de igualdad para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tal y como lo asume con la presentación de la declaración responsable a la que se refiere este Pliego.

En el supuesto de que la empresa posea el distintivo empresarial en materia de igualdad, quedará exenta de la obligación señalada en el punto anterior.

c) Obligaciones en materia de medio ambiente.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación. El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones. Además, todos los trabajos de ejecución de los servicios deberán respetar los siguientes criterios:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de los servicios.
- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los horarios de descanso de los ciudadanos y respetando en todo caso la normativa específica sobre ruido.
- Los residuos que se puedan generar se deberán tratar de acuerdo a lo previsto por la normativa vigente.
- Se evitará la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales,...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato.

Las obligaciones descritas en el presente artículo constituyen condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves.

El contratista está obligado al cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el presente pliego regulador, específicamente las comprendidas en las prescripciones técnicas que forman parte del mismo.

CLÁUSULA 27. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 LFCP. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo del mismo.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

CLÁUSULA 28.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

CLÁUSULA 29. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 LFCP la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo por su cuenta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de haberlo asegurado.

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato. La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma y de los que se deriven de los vicios del proyecto en el contrato de obras, sin perjuicio de su repetición.

La solicitud de resarcimiento de los daños imputables a la Administración se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 LFCP.

CLÁUSULA 30. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 108 LFCP.

CLÁUSULA 31. SUBCONTRATACIÓN.

El contrato deberá ser ejecutado directamente por el adjudicatario, sin que éste pueda concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que el órgano de contratación lo autorice expresamente previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107.2 LFCP.

El adjudicatario será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante el Ayuntamiento, siendo el único obligado ante los subcontratistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107.6 LFCP.

La subcontratación de prestaciones no permitidas será causa de resolución del contrato.

CLÁUSULA 32. MODIFICACIÓN.

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público y sin afectar su contenido sustancial - siempre y cuando no concurren ninguno de los supuestos regulados en los apartados segundo y cuarto del artículo 114 LFCP - en los siguientes supuestos:

a) Cuando concurren circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.

b) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder, en ningún caso, del 50 % del importe de adjudicación del contrato.

Para la modificación del contrato se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 143 LFCP.

CLÁUSULA 33. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

1.- APLICACIÓN DE PENALIDADES

Todas aquellas conductas del contratista que, con carácter general, signifiquen el incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por el presente pliego regulador de las condiciones del contrato, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias así como el incumplimiento de los plazos para la ejecución del contrato, serán objeto de penalización por el Ayuntamiento.

Igualmente podrán ser objeto de penalización el incumplimiento de las instrucciones u órdenes dictadas por los órganos responsables del contrato en aplicación de sus facultades de supervisión e inspección de la ejecución del contrato.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento descontará del abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

En caso de entenderse que se ha producido un incumplimiento y que se debe proceder a la imposición de penalidades, el Ayuntamiento de Corella instruirá expediente de imposición de penalidades que constará de los siguientes trámites:

- 1) Informe del responsable del contrato donde motivadamente se documente la existencia de la comisión de una infracción.
- 2) Propuesta por el responsable del contrato de sanción y graduación de la misma.
- 3) Audiencia sobre la propuesta de sanción al contratista durante el plazo de 5 días naturales salvo que se estimara oportuno conceder uno mayor.
- 4) Acuerdo del órgano de contratación resolviendo bien el archivo de las actuaciones, bien la imposición de la sanción pertinente, o proponiendo la resolución del contrato.

2.- FALTAS PENALIZABLES

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la LFCP.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc.

Por lo que a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato.

Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por el contratista se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

1.-Incumplimientos leves:

Se consideran incumplimientos leves cualquier incumplimiento de lo dispuesto en el presente pliego y en la LFCP que no esté calificado como grave o muy grave, y en particular los siguientes:

- La mala calidad de los productos suministrados siempre que no afecten a la seguridad de las personas y las cosas.
- Originar molestias innecesarias al vecindario

2.- Incumplimientos graves

- La inobservancia en el estado de policía de vía pública.
- Existencia de tres incumplimientos leves en el transcurso de la obra.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- El incumplimiento de las obligaciones de carácter medioambiental relativas a la gestión de residuos

3.- Incumplimientos muy graves:

- Incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en su oferta por el adjudicatario
 - No entrega de los productos en el plazo establecido en la cláusula 7 de éste Pliego.
 - El incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato.

- Ejecución defectuosa del contrato.

3. CUANTÍA DE LAS PENALIDADES.

Las sanciones que habrán de imponerse en el caso de comisión de alguna falta tipificada en este Pliego serán las siguientes:

Por cada día de retraso en la finalización del trabajo, es decir, que exceda del Plazo establecido en el pliego, se impondrá una sanción de 0,30 euros /día por cada 1.000 euros del importe de adjudicación (art. 147.3 LFCP) .

Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de entre el 1% y el 2% del precio de adjudicación del contrato.

Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 2,01% y el 5% del precio de adjudicación del contrato.

Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas que no sean excepcionales o catastróficas.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros. El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

La reiteración continuada de faltas graves o muy graves, supondrá la resolución de todos los contratos adjudicados a dicha entidad, con las consecuencias previstas en la legislación de contratos.

El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción. Y, en todo caso, en los supuestos de falta de prestación del servicio, habrá de descontarse su coste.

IV. EXTINCION DEL CONTRATO

CLÁUSULA 34. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 160, 175 y 107.5 LFCP. El plazo de ejecución del contrato fijado en la cláusula 7 del presente Pliego se considera parte esencial de éste, a efectos de lo dispuesto en el apartado e) del citado artículo 160, y será causa de resolución del contrato, debido a la exigencia de justificar la ejecución del mismo antes del 31 de octubre de 2020, que se establece en las bases de la Convocatoria de 2020 de ayudas a entidades locales para la promoción de la eficiencia energética, la implementación de energías renovables y el impulso de la movilidad eléctrica, convocadas por resolución 61E/2020 del 14 de julio, de la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3, ayuda que financia parte de este contrato.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación mediante procedimiento tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 160.3 LFCP; resultando aplicable, en cuanto a los efectos de la misma, lo dispuesto en el artículo 161 del mismo cuerpo legal.

CLÁUSULA 35. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya entregado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

El contratista está obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con lo dispuesto en el pliego. La mora del contratista no precisará de previa intimación por parte de la Administración. Salvo pacto en contrario, los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista. El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

De conformidad con el art. 221.3 LFCP, en el momento de la recepción formal de los productos, si los bienes no se encuentran en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado, sin perjuicio de la imposición de las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA 36. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será el que resulte de la oferta del adjudicatario, sin que en ningún caso pueda ser inferior a dos años; comenzando a contar al día siguiente de la formalización del acta de recepción.

Transcurrido el plazo de garantía, sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista; procediéndose a la devolución de la garantía consignada, a cuyos efectos se emitirá, con carácter previo, informe favorable por parte de la unidad gestora del contratista.

CLÁUSULA 37. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

Conforme establece el art. 223 LFCP, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos, si fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía, si la Administración estimase que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será suficiente para alcanzar la idoneidad necesaria, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

V. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Se incorpora a estos pliegos el documento "Anteproyecto solicitud ayuda cambio alumbrado público Corella", aportado en la solicitud "Convocatoria de 2022 de ayudas a entidades locales para la transición energética 2022, convocadas por resolución 44E/2022 de 4 de mayo, de la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3".

Modelo de solicitud

D/Dña _____,

DNI

con domicilio en calle _____,
de _____, teléfono _____,
correo electrónico _____.

en nombre propio ó en representación de (táchese lo que no proceda)

D/Dña _____,

DNI

con domicilio en calle _____,
de _____, teléfono _____,
correo electrónico _____.

Habiendo recibido invitación por parte del Ayuntamiento de Corella del Pliego regulador de la contratación del **SUMINISTRO DE LUMINARIAS PARA EL ALUMBRADO EXTERIOR DE CORELLA Y SISTEMAS DE MONITORIZACIÓN ENERGÉTICA.**

EXPONE:

Que conociendo los Pliegos que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a los mismos, a la propuesta técnica y a la oferta económica que se presentan, adjuntando a tal efecto los sobres siguientes:

- SOBRE Nº 1: "DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".
- SOBRE Nº 2: "DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS".

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En Corella, a _____ de _____ de 2022

(Firma)

ANEXO I (SOBRE 1)

(Declaración responsable en la que se indica el cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar)

D/Dña _____, DNI _____,
_____,
con domicilio en calle _____,
de _____, actuando en nombre propio ó en representación de
(táchese lo que no proceda),
_____,
C.I.F. _____,
con domicilio en calle _____,
de _____, teléfono _____,
correo electrónico _____.

DECLARA bajo su responsabilidad:

1. Que mediante poder otorgado el día _____ ante el Notario _____ fue nombrado representante legal de la Sociedad _____.
2. Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.
3. Que la empresa se constituyó mediante escritura autorizada el día _____ por el Notario _____ número _____ de protocolo, y se encuentra inscrita en el Registro _____.
4. Que su objeto social le habilita para presentarse a este procedimiento simplificado.
5. (En su caso:) Que mediante escritura autorizada el día _____ por el Notario _____ número _____ de protocolo, se modificaron los estatutos de la Sociedad para su adaptación al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1654/89, de 22 de diciembre, ampliación de capital social, _____.
6. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar, no estando incurso, ni la empresa ni ninguno de sus administradores, en prohibición de contratar con la Administración, conforme a los artículos 22 y 23 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.
7. Que la empresa se halla al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas y no se ha dado de baja en la matrícula del citado impuesto. (O, en su caso, que la empresa está exenta del pago de dicho impuesto)
8. Que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las Administraciones Tributarias de las que sea sujeto pasivo, o es su caso, que no está sujeta a estas obligaciones.
9. Que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Tributaria de Navarra. (O, en su caso, que la empresa no está obligada a la presentación de declaraciones por ningún concepto tributario ante la Hacienda Tributaria de Navarra).

10. Que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social. (O, en su caso, que la empresa no está obligada a estar inscrita en la Seguridad Social).
11. Cumple con las obligaciones establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.
12. Que emplea a: (Marque la casilla que corresponda):
- ☐ Menos de 50 trabajadores
- ☐ 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda):
- a. ☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores discapacitados, establecida por el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- b. ☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
13. Cumple con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
14. Que cuenta con la maquinaria, herramientas y medios técnicos necesarios y suficientes para la realización de los trabajos.
15. Que destinará a la realización de los trabajos el personal suficiente para los mismos. Que en todo caso todas las personas que presten labores en el presente contrato estarán contratadas en legal forma conforme al régimen laboral de aplicación, dadas de alta en Seguridad Social en el régimen que les corresponda y dispondrán de todos los derechos laborales y sociales que les correspondan.
16. Que la empresa que representa cumple las condiciones de solvencia económica o financiera, técnica o profesional, para la ejecución del presente contrato de suministro.

En Corella, a _____ de _____ de 2022

Firma

ANEXO II (SOBRE 1)

(Contacto y dirección de correo electrónico designada como medio a efectos de la realización de notificaciones)

Rogamos contacte con D/Dª _____ con D.N.I. nº _____ a efectos de notificaciones, subsanación de defectos materiales de la documentación presentada por la empresa y notificaciones en caso de reclamación en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra (conforme a lo previsto en el artículo 59.2 a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos), de la empresa _____ con NIF _____, relativos al presente contrato, en los siguientes números y dirección electrónica:

Teléfono: _____

Fax: _____

E-mail: _____

Dirección postal: _____

(Es imprescindible cumplimentar todos los datos)

En Corella, a _____ de _____ de 2022.

Firma

ANEXO III (SOBRE 2)

(Oferta económica)

D/Dña _____, DNI _____

con domicilio en calle _____,

de _____, actuando en nombre propio ó en representación de
(táchese lo que no proceda),

C.I.F. _____,

con domicilio en calle _____,

de _____, teléfono _____,

correo electrónico _____.

**OFERTA UN PRECIO DE _____ € (IVA EXCLUIDO) PARA LA EJECUCION DEL
CONTRATO DE SUMINISTRO DE LUMINARIAS PARA EL ALUMBRADO EXTERIOR DE CORELLA Y
SISTEMAS DE MONITORIZACIÓN ENERGÉTICA.**

En Corella, a ____ de _____ de 2021

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

ANEXO IV (SOBRE 2)

PROPUESTA DE CRITERIOS SOCIALES.

D/Dña _____, DNI _____,
_____,
con domicilio en calle _____,
de _____, actuando en nombre propio ó en representación de
(táchese lo que no proceda),
_____,
C.I.F. _____,
con domicilio en calle _____,
de _____, teléfono _____,
correo electrónico _____.

Formula la siguiente oferta relativa a CRITERIOS SOCIALES PARA LA CONTRATACION DE **SUMINISTRO DE LUMINARIAS PARA EL ALUMBRADO EXTERIOR DE CORELLA Y SISTEMAS DE MONITORIZACIÓN ENERGÉTICA.**

- a) La entidad licitadora se compromete a impartir al menos una **jornada, entre sus trabajadores** que intervengan directamente en la obra objeto del contrato, de **prevención de riesgos laborales** directamente relacionadas con el objeto del contrato, de una duración de _____ horas y que se impartirá a _____ trabajadores.
- b) La entidad licitadora se compromete a elaborar durante la vigencia del contrato un **Plan de Responsabilidad Social Corporativa** de la Empresa en la ejecución del contrato. El Plan contendrá medidas concretas y efectivas al que destinara un.....% del presupuesto de **Licitación** del presente contrato.

CORELLA, a ____ de _____ de 2022

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante)